



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1209

18/12/2019

2759

AUTOR/A: BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP); CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Sus Señorías, se informa que las unidades de demanda atendidas por el acueducto Tajo-Segura son las establecidas en el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura.

Las características de dichas unidades de demanda, incluyendo su extensión, están reflejadas detalladamente en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura, cuyos documentos están disponibles en línea:

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/>

Madrid, 21 de febrero de 2020